

Resolución Nro. UITEY-2019-6-CP-R
Urcuquí, 25 de febrero de 2019

**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL
YACHAY**

VALENCIA MALDONADO GONZALO FABRICIO
Director Administrativo

**POR DELEGACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA
EXPERIMENTAL YACHAY**

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y demás reformas, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*;

Que, el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009; y demás reformas; tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 3, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros*

países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. (...) Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”.

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la delegación, establece que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, establece: *“(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación Experimental YACHAY, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. (...)”;*

Que, el inciso séptimo de la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas establece: *“La Comisión designará de su seno un Presidente que desempeñará las funciones de Rector quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la LOES y será un gestor interno.”;*

Que, mediante Resolución No. UITEY-REC-2017-0072-R de 14 de agosto de 2017, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, resuelve delegar lo siguiente: *“(...) al Director Administrativo la ejecución de las funciones detalladas a continuación en los procesos de contratación de adquisición o arrendamiento de bienes, y*

prestación de servicios, incluidos los de consultoría, desde un dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000002), para el caso de obras, desde 1 dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000007) del monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico: (...)12. Reformar, modificar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- en función de las respectivas metas institucionales de cada área, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, 13. Realizar todos los actos administrativos y suscribir todas las resoluciones y contratos necesarios dentro de los procesos de contratación señalados, en los montos autorizados a excepción de aquellos expresamente indelegables”;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT 2018-010, de 23 de febrero de 2018, por delegación del Presidente Constitucional de la República, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designa a los miembros internos y externos de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° RCG-SE- 01-N° 001-2018, de 27 de febrero de 2018, la Comisión Gestora resolvió designar al doctor Eduardo V. Ludeña, como Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

Que, mediante Resolución No. RCG-SE-02 Nro. 06-2019, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de 15 de enero de 2019, resuelve aprobar el Plan Operativo Anual 2019, atendiendo lo sancionado por la Asamblea Nacional y la Función Ejecutiva, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias realizadas en el Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas en las líneas y partidas correspondientes, a efectos de que se ejecute la operatividad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, garantizando el derecho a la educación;

Que, mediante Resolución No. RCG-SE-02 Nro. 07-2019, de 15 de enero de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve aprobar y la publicación el Plan Anual de Compras 2019 (PAC) de conformidad con el anexo I presentado por la Coordinación Administrativa Financiera, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con acción de personal No. LOSEP-UIITEY-2018-006-NLR, de fecha 14 de mayo de 2018, se encarga las funciones de Director Administrativo al Ing. Fabricio Valencia Maldonado, con vigencia a partir del 15 de mayo de 2018;

Que, con fecha 23 de enero de 2019, el Analista de Biblioteca, ingresa la solicitud para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, a través del sistema interno COBUS BPM, signado con el No. UIITEY-CP-2019-2;

Que, mediante documento No. UIITEY-2019-5-CP-DOC, de 23 de enero de 2019, el Analista de Biblioteca, emite el Informe Técnico Proveedor Único, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, en el cual concluye y recomienda: *“Es importante dotar a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay con herramientas y servicios efectivos que permitan a toda la comunidad de usuarios acceder a información técnica y especializada mediante la contratación de acceso y uso a bases de datos académicas y científicas.*

Luego del proceso de selección de bases de datos académicas y científicas y en base al análisis realizado se determina que la base de datos Scopus cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la Institución por tanto se recomienda la contratación de este servicio para la biblioteca de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.”

Que, mediante Verificación de Catálogo Electrónico No. UITEY-2019-2-CP-DOC de fecha 23 de enero de 2019, la analista de la Dirección Administrativa verifica que el ítem detallado en el documento, para el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, NO se encuentra catalogado en el portal de compras públicas, adjunta captura de pantalla;

Que, mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, de 24 de enero de 2019, el Analista de Biblioteca concluye que: *“Se realiza el estudio de mercado y se obtiene procesos similares en el portal de compras públicas, sin embargo, para el presupuesto referencial se lo obtiene en base a la cotización obtenida por el proveedor, puesto que son precios reales y actuales del mercado. En este sentido se descarta la opción del precio obtenido en el portal de compras públicas.”*; y, determina el presupuesto referencial en el valor de \$ 15.901,00, sin incluir IVA;

Que, mediante memorando No. UITEY-2019-4-CP-M de fecha 24 de enero de 2019, suscrito por el Coordinador de Biblioteca, solicita se emita la reforma al Aval POA; y que, una vez emitido el POA, autoriza de manera expresa el gasto para el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY", con un presupuesto referencial, sin incluir IVA de \$ 15.901 (QUINCE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). Adicionalmente, solicita se gestione el procesamiento o reforma del aval POA; la emisión de la certificación presupuestaria e inicio del proceso;

Que, mediante memorando No. UITEY-2019-11-CP-M, de 30 de enero de 2019, el Director de Planificación e Inversión, confirma que se ha procesado la reforma y aval de acuerdo a la solicitud previa de la Unidad, a través de Memorando No. UITEY-2019-4-CP-M, para la Contratación del servicio de acceso y uso a la base de datos científica para la Biblioteca de la UITEY; monto total reformado y avalado \$ 17.809,12, posterior a la reforma y aval solicita se gestiona la certificación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección Financiera emite las Certificaciones Presupuestarias Nos. 39 y 40 de 30 de enero de 2019, que acreditan la disponibilidad presupuestaria de los fondos en la partida 82 00 000 002 530204 1006 001 0000 0000, Descripción: Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales, la primera con un total presupuestario de \$ 15,901.00; y la segunda por el total presupuestario de \$ 1,908.12, que corresponde al IVA de la contratación;

Que, mediante Certificado de Producción Nacional, Oficio No. SERCOP-CPN-27412-2019, de 01 de febrero de 2019, obtenido de la página del SERCOP <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/oficioPNPrint.cpe?solicitud=xcGaT0xuA57cTE9p-J1KHJuRstQj7aJ0HoR>, el Servicio Nacional de Contratación Pública, informa que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso;

Que, mediante Oficio No. SERCOP-DCPN-2019-0294-O, de 18 de febrero de 2019, el Director de Control de Producción Nacional del SERCOP, en atención a la petición realizada mediante oficio No. UITEY-REC-2019-0031-O, respecto a la Contratación del servicio de acceso y uso a la base de datos científica para la Biblioteca de la UITEY; procedió a realizar el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código VPN-UIITEY-001-2019, el mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, y AUTORIZA la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos;

Que, mediante documento No. UITEY-2019-26-CP-DOC, de 21 de febrero de 2019, se emiten los Términos de Referencia para el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, en el cual se detallan los servicios esperados y las condiciones establecidas para el presente proceso; y, justifica la adquisición en los siguientes términos: *“La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay es una institución de educación superior pública, orientada a la docencia con investigación, se dedica a la investigación básica y aplicada, a la reingeniería de procesos, a la adaptación tecnológica, al desarrollo de tecnología, innovación y transferencia, basados en la excelencia, para el emprendimiento intensivo en conocimiento, docencia; y, el desarrollo de programas con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras. La misión de la Universidad es generar ciencia de excelencia a nivel internacional; y, entre sus objetivos está el promover la educación científica, tecnológica y de investigación para formar profesionales como agentes de cambio. En este campo de acción, se considera necesario contar con el servicio de acceso y uso de bases de datos científicas, las mismas que se constituyen en un recurso multidisciplinario, referencial y de citas bibliográficas revisada por pares (investigadores) con cobertura a nivel mundial, siendo una herramienta relevante para obtener el estado de la información científico académica en cualquier temática, hacer análisis bibliométrico y conocer el estado de la institución en términos de visibilidad y calidad de la investigación, evaluación de autores, instituciones y comparación entre revistas; y de esta manera, contar con una fuente de referencia bibliográfica actualizada que permita el normal desarrollo de las actividades inherentes a los objetivos institucionales, brindando a toda la comunidad universitaria un buen servicio de consulta y acceso a importantes investigaciones científicas mundialmente reconocidas. En este contexto es importante dotar del servicio de acceso y uso de bases de datos científicas a la biblioteca de la Universidad, tomando en cuenta la oferta académica propuesta por la Universidad en áreas de interés como: Ciencias Biológicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Físicas y Ciencias Químicas.”;*

Que, mediante Resolución No. UITEY-2019-5-CP-R de 21 de febrero de 2019, el Director Administrativo, delegado de la máxima Autoridad, resuelve reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2019, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en donde se registra el proceso de Contratación Internacional para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con el presupuesto referencial de \$ 15.901 (QUINCE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA;

Que, mediante verificación del Plan Anual de Contratación No. UITEY-2019-27-CP-DOC de fecha 21 de febrero de 2019, Analista de la Dirección Administrativa, verifica que el proceso de Contratación Internacional cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY”, se encuentra previsto en el Plan Anual Institucional 2019, adjunta captura de pantalla;

Que, de conformidad con la solicitud en el sistema interno COBUS BPM, con trámite UITEY-CP-2019-2, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, se genera la petición de elaboración de resolución de inicio de proceso.

En uso de las atribuciones y facultades legales establecidas en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de la Resolución Nro. UITEY-REC-2017-0072-R de 14 de agosto de 2017, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la Entidad Contratante,

Resuelve:

Artículo. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UITEY-001-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY”, con un presupuesto referencial de \$ 15.901 (QUINCE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA; observando lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad a los pliegos y términos de referencia.

Artículo. 2.- APROBAR los pliegos del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UITEY-001-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

Artículo. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa.

VALENCIA MALDONADO GONZALO FABRICIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

